

ANALES DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS MADRILEÑOS

TOMO XXXIV



C. S. I. C.
1994

ANALES DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS MADRILEÑOS

Tomo XXXIV



CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
MADRID, 1994

SUMARIO

	<u>Págs.</u>
ANALES DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS MADRILEÑOS	
Memoria de actividades del Instituto de Estudios Madrileños	13
Arte	
Puentes sobre el Arroyo Abroñigal, por Pilar Corella Suárez	19
Los Artífices y las Artes en Madrid en 1694, por José Manuel Cruz Valdovinos	47
La Iglesia de las Descalzas Reales de Madrid según un inventario de 1703, por José Luis Barrio Moya	79
Pedro de Ribera y la remodelación del Puente del Retamar por Matilde Verdú Ruiz	95
Lugares de recreo en el Renacimiento Español: la escena paisajística en El Pardo y Aranjuez, por Eduardo Blázquez Mateos	105
El primitivo Convento de San Pascual Bailón y la Purísima Concepción de Nuestra Señora en el Paseo de Recoletos de Madrid, por Concepción Lopezosa Aparicio	121
El Cementerio de la Sacramental de San Nicolás, por Carlos Saguar Quer	143
Jayme Marquet, un arquitecto francés en la Corte de España: nuevos datos sobre la actividad en el Real Sitio de Aranjuez, por Virginia Tovar Martín	167
Jano, dibujante de Madrid, por Luis Armenteros María	207
Geografía	
El Madrid Prehistórico fue un poblado minero, por José María Sanz García	223
Apunte geográfico-económico de los pueblos de la actual provincia de Madrid en el 1752, por Fernando Jiménez de Gregorio	241

	<u>Págs.</u>
Historia	
Hitos de la Historia de Madrid, por Ramón Ezquerro Abadía ...	271
El Concejo de Madrid y el Real de Manzanares: un modelo de conflicto territorial en la Castilla de los Reyes Católicos, por María del Carmen Cayetano Martín	279
Las prioras del Monasterio de Santo Domingo el Real de Madrid durante la Edad Media, por Manuel Montero Vallejo	293
El Colegio Imperial, fundador de una Cátedra en Arganda, por José Barros Campos	319
Problemas que plantea el asentamiento nobiliario de la Corte (ocupación, distribución y parcelación del suelo), por África Martínez Medina	337
Leonor Mascareñas, Aya de Felipe II y fundadora del Convento de los Ángeles de Madrid, por Gregorio de Andrés Mar- tínez	355
Información sumaria del proceso de don Antonio de Beaufort, por José Antonio Martínez Bara	369
El solar del Banco de España, por José del Corral	407
Estatuto del tribunal de Corte (1752), por María Pilar Domínguez Salgado	415
Madriños en América en el siglo XVIII (2.ª parte), por José Valverde Madrid	427
Notas sobre la prostitución en Madrid a comienzos del si- glo XVII, por Enrique Villalba Pérez	505
Festejos populares y manifestaciones patrióticas celebradas en Madrid con motivo de la Guerra de África (1859-1860), por Miguel Ángel López Rinconada	521
El Ayuntamiento de Madrid a finales del reinado de Fernando VII, por Pablo Baena Pinedo y Manuel Martínez Neira	543
Un jesuita madrileño en Corea, por Valentín Dorado Dell- mans, S. J.	565
Noticias que ahora cumplen centenario, por J. del C.	569
Literatura	
Alejandro Dumas, huésped de Madrid, por Luis López Jiménez ..	583
Héctor Florencio Varela en Madrid (1881-1885) aportación a la historia del americanismo en España, por Isabel Hernández Prieto	603

	<u>Págs.</u>
El dilema colonial en la prensa anarquista madrileña, por Rafael Núñez Florencio	621
Algunos datos para la biografía de Gregorio Martínez Sierra, por José Montero Padilla	643
Dos actos de confraternidad entre intelectuales madrileños y catalanes, por Ramón Ezquerro Abadía	657

EL AYUNTAMIENTO DE MADRID A FINALES DEL REINADO DE FERNANDO VII¹

POR PABLO BAENA PINEDO y MANUEL MARTÍNEZ NEIRA

El objeto de este trabajo es dar a conocer el contenido de un documento del Archivo de Villa de 31 de diciembre de 1832, que recoge una relación circunstanciada de todos los jefes y empleados de la Villa. En él se muestra la planta completa del Ayuntamiento madrileño, los sueldos que gozaban todos los empleados y a quién correspondía el nombramiento de cada uno de ellos, con lo que se tiene una visión completa y exhaustiva de la realidad municipal en esa fecha, todavía poco conocida. Con esa información se ha elaborado el anexo².

Este expediente hay que situarlo en el contexto del ocaso del reinado Fernando VII y los inicios de la Regencia de María Cristina. En ese período se produce un intento de reorganización administrativa con la creación, el 5 de noviembre de 1832, de la Secretaría de Despacho de Estado del Fomento General del Reino. Entre las atribuciones de esta nueva Secretaría de Estado, fijadas por Real Decreto de 9 de noviembre del mismo año, estaba «el gobierno económico y municipal de los pueblos»; los ayuntamientos debían entenderse directamente con ella.

El nuevo ministerio tomó inmediatamente una serie de medidas encaminadas a efectuar una reforma municipal. Ya desde 1824, en virtud de la Real Cédula de 17 de octubre de ese año, se había suprimido toda participación popular en la elección de justicias y cargos municipales, correspondiendo la provisión de éstos a los tribunales territoriales, quienes elegían entre unas ternas propuestas por los Ayuntamientos³. Estos tribunales se informaban cuidadosamente de la

¹ Este artículo es un adelanto de la investigación que *Pablo Baena Pinedo* está realizando sobre el municipio constitucional y *Manuel Martínez Neira* sobre su hacienda.

² No se ha hecho la transcripción del texto porque éste no es claro. Contiene muchas abreviaturas, referencias cruzadas, etc. que dificultan una comprensión rápida. Esperamos que la elaboración ofrecida sea más útil al lector, y siempre queda la posibilidad de cotejar el original.

³ *Decretos del rey don Fernando VII* (en adelante *Decretos...*), tomo 9, págs. 301-306; y Archivo Villa de Madrid, Secretaría 2-228-9 (en adelante AVM-S).

conducta política de las personas propuestas, para que sólo lo fueran aquellos «amantes de mi gobierno monárquico».

Fernando VII perseguía con ello «que desaparezca para siempre del suelo español hasta la más remota idea que la soberanía reside en otro que en mi real persona». Y también «que las elecciones de justicias y ayuntamientos sean uniformes en todo el Reino, evitándose lo que tenga tendencia a la popularidad», es decir, se intentaba excluir cualquier asomo de las ideas y personas liberales.

Por el Real Decreto de 29 de noviembre de 1832, apenas veinte días después del Reglamento de la nueva Secretaría de Estado, se ordenó suspender las elecciones hechas por los tribunales territoriales, y que por el momento continuasen en ejercicio las justicias y oficios municipales de ese año⁴.

Después otro Real Decreto, de 2 de febrero de 1833 —dos meses más tarde— mandó proceder a las elecciones de Ayuntamientos⁵, permitiendo una cierta participación de los vecinos, pues se establecía que las propuestas de individuos enviadas a los tribunales territoriales o capitanes generales para su elección, serían hechas por los individuos del Ayuntamiento y por un número igual de vecinos electores que serían los mayores contribuyentes de la población. Esto no significa la anulación de la Cédula de 1824, y desmiente la supuesta apertura del ocaso del reinado de Fernando VII⁶.

Mediante Real Decreto de 10 de noviembre de 1833⁷, se trasladó de los tribunales a los intendentes la potestad de nombrar los cargos municipales a propuesta de los Ayuntamientos y mayores contribuyentes. Esto se hacía de manera provisional, hasta que se establecieran los subdelegados de Fomento.

No se dieron nuevas modificaciones hasta el Real Decreto de 23 de julio de 1835 para el arreglo provisional de los Ayuntamientos del Reino, en el gobierno del Conde de Toreno.

1. *La estructura del municipio en 1832*

El Ayuntamiento de Madrid estaba compuesto por un presidente, los regidores, el procurador síndico general, el procurador personero del común y los

⁴ En este Decreto en contra de lo que dice Javier García no se anuncia la mejora y reorganización de los Ayuntamientos (*El origen del municipio constitucional*, Madrid, 1983, pág. 311).

⁵ Tomás R. Fernández y Juan A. Santamaría, *Legislación administrativa española del siglo XIX*, Madrid 1977, pág. 724.

⁶ En este sentido Javier García (*El origen...*, págs. 303 y ss.), que desconoce la Real Cédula de 1824 y el Real Decreto de 29 de noviembre de 1832, lo que le lleva a conclusiones incompletas.

⁷ Real Decreto de 10 de noviembre de 1833 sobre propuestas de individuos de Ayuntamiento, que se completa con la Instrucción sobre el modo con que han de proceder los intendentes de las provincias para el despacho de las propuestas de individuos de los Ayuntamientos del Reino; *Legislación...*, págs. 725-726.

diputados del común. A su cargo estaban una serie de empleados, que recibían un salario en razón de su oficio.

El presidente era el corregidor de la Villa, y en su ausencia uno de sus dos tenientes; tenía voz y voto, y era él quién convocaba las sesiones municipales.

Existían 41 regidores, de ellos 29 servían su oficio, es decir acudían con cierta frecuencia a las sesiones y cobraban salario por ello. Otros 12 oficios de regidores estaban sin servir por sus dueños; los propietarios de estos oficios no acudían a las sesiones ni recibían sueldo. Por lo que en la práctica el número de regidores era de 29; tenían voz y voto.

El procurador síndico general gozaba de amplias competencias en toda clase de asuntos, por ser en teoría un «defensor del público», pero no tenía voto.

El procurador síndico personero del común disfrutaba de competencias muy parecidas a las del síndico general, tampoco tenía voto⁸.

Los diputados del común eran 8, tenían voz y voto, pero sólo para una limitada clase de asuntos.

Este Ayuntamiento poseía una organización institucional que ocupaba a un gran número de empleados o dependientes, quienes desempeñaban las diversas funciones y servicios que la municipalidad prestaba a la población de la Villa. El peso del Ayuntamiento era considerable pues para una población de unos 175.000 habitantes⁹, los empleados activos de la Villa eran 608 y contando con los pasivos 666¹⁰. Además había que sumar un gran número de jornaleros que se contrataban para los ramos de limpieza, alcantarilla, fontanería y plantío de árboles, que variaban según las urgencias y estado de caudales¹¹.

Entre los empleados de Madrid tenían especial importancia los dependientes de la administración financiera y recaudatoria¹², tanto por su número como por los importes que cobraban¹³.

En el Ayuntamiento había dos secretarías, cada una de las cuales poseía

⁸ Al ser tan similares las competencias hubo peticiones para suprimir uno de los dos cargos; AVM, libro de Acuerdos, 10 de junio de 1806.

⁹ María Carbajo Isla, *La población de la Villa de Madrid desde finales del siglo XVI hasta mediados del siglo XIX*, Madrid 1987, págs. 224 y ss. Esa cantidad es de una estimación del número de habitantes en el supuesto de que la tasa de natalidad fuera del 31 por mil.

¹⁰ Éste es el número de cargos que reciben sueldo, por un lado existían cargos que eran desempeñados por una misma persona y por otro cargos —como los supernumerarios y meritorios— que no recibían salario. Por lo que el número de empleados reales del Ayuntamiento sería mayor.

¹¹ Esto habla de una fuerte municipalización de la vida madrileña, en una simple aproximación se podría decir que el 2% de los madrileños que trabajaban lo hacían para el Ayuntamiento.

¹² Y esto a pesar de que desde 1818 el Ayuntamiento no recauda por sí los derechos de puertas, sólo tenía la intervención de éstos. Y desde 1830 pierde también la intervención, al realizar la Real Hacienda el arriendo con Felipe Riera, que duró hasta 1835.

¹³ No se analiza en estas notas los sueldos, pero con una simple lectura se puede comprender el alcance de éstos.

tres oficiales y un escribiente, que gestionaban los asuntos que se habían tratado y decidido en las sesiones municipales. Hay que resaltar que, en comparación, el aparato de administración de las contadurías tiene un volumen mayor, pues la contaduría general de propios y sisas de Madrid tenía ocho oficiales y ocho escribientes y la contaduría de intervención de arcas tenía a su cargo cinco oficiales.

El Cabildo madrileño actuaba por un sistema de comisiones, como había ocurrido desde la Baja Edad Media¹⁴. Según el documento que se transcribe las comisiones eran las siguientes¹⁵: de propios, de sisas, de tasas de casas de Ayuntamiento, de carnicería, de pleitos, de millones, de comedias, de fuentes, de corpus, de cera y las diez de limpieza de cuartel¹⁶.

Las funciones más representativas del Ayuntamiento eran urbanismo (pies de calle, licencias de construcción, incendios), mantenimiento urbano (limpiezas, alcantarillas, alumbrado, reparación de empedrado), policía de abastos (salubridad, pesos) y pleitos del Ayuntamiento.

No aparece lo relacionado con los propios y sisas, ya que desde 1766 Carlos III dotó a Madrid con una Junta de propios y sisas que era la encargada de todo este importante negocio¹⁷.

2. *Ejercicio del poder y control de los oficios*

Se ha visto quién desempeña las funciones municipales, pero tan importante como esto es saber quién los nombra, clave de la verdadera situación del ejercicio del poder municipal.

El rey tenía un papel muy importante en los nombramientos municipales, pues era él quien dotaba los principales cargos de la Villa, y eso hacía que tanto el corregidor como los regidores fueran de nombramiento regio. Ocurría, sin embargo, que los oficios de regimiento estaban enajenados y el rey en la práctica no hacía más que confirmar el título del propietario, que tenía el oficio como un vínculo de mayorazgo¹⁸. También elegía a los secretarios de

¹⁴ Véase para ello R. Gibert, *El concejo de Madrid, su organización en los siglos XII al XV*, Madrid, 1949.

¹⁵ Su número era mucho menor que en 1808.

¹⁶ La Real Cédula de 18 de junio de 1802 dividió Madrid en diez cuarteles, división que sustituía a la de Carlos III de 1768.

¹⁷ La Junta estaba presidida por el Corregidor.

¹⁸ Además de lo que dice la relación véase AVM-S 1-218-9. Se trata de un expediente de 1835 en el que se pide una relación de todos los oficios perpetuos enajenados de la Corona. En ella se ve cómo en los primeros meses de 1835 el Ayuntamiento de Madrid seguía estando compuesto por regidores perpetuos por juro de heredad.

Ayuntamiento, aunque uno de ellos era asimismo un oficio enajenado vinculado a mayorazgo¹⁹. A propuesta del corregidor el rey elegía los principales cargos económicos de la Villa, especialmente a los contadores generales y al tesorero general de Madrid, designando además todos los oficiales y escribientes de la contaduría general de propios y sisas. A propuesta del Ayuntamiento nombraba las comisiones que por dos años desempeñaban los regidores. El arquitecto mayor, uno de los principales empleados de la Villa, también era de nombramiento regio.

El corregidor tenía un papel principal en el nombramiento de los oficios municipales, era él quien proponía al rey los principales cargos de la administración económica y financiera de la Villa, y además nombraba directamente cargos esenciales de la vida municipal: los empleados en las rentas municipales, los de alumbrado, los de policía de abastos y los del juzgado de la Villa (excepto doce alguaciles que eran nombrados por el Cabildo).

El Ayuntamiento, por su parte, nombraba fundamentalmente a los empleados de las dos secretarías, al archivero y sus oficiales, los cargos relacionados con la policía urbana, los letrados y procuradores de la Villa, los cargos de la cárcel de la Villa y los operarios de mantenimiento urbano (relojero, cerrajero, carpintero).

La Junta de propios y sisas efectuaba el nombramiento de los empleados en el ramo de fuentes²⁰, de los encargados de la vigilancia de los propios de Madrid y de los encargados del ramo de limpieza. También tenía a su cargo los muladares y el ramo de la extinción de incendios.

El Consejo de Castilla realizaba el nombramiento del personero del común y de los ocho diputados del común, a propuesta del Ayuntamiento²¹. También otros cargos como el marcador de plata y tocador de oro, y los cargos del presidio correccional.

La Sala de alcaldes de casa y corte sólo designaba al oficial del repeso de Corte y a los empleados de la Cárcel de la Corte.

El cuerpo colegiado de nobleza tenía un papel importante en los nombra-

¹⁹ El Ayuntamiento no aceptaba de buen grado la enagenación de una de sus secretarías, y con motivo de la toma de posesión del último propietario —Vicente M.^a de Arauna— presentó objeciones e intentó una demanda de tanteo del oficio; LA 21.VII.1806 y 11.III.1808.

²⁰ Aunque el fontanero mayor era nombrado por el rey, ya que este oficio lo desempeñaba el arquitecto mayor.

²¹ Por la Real Cédula de 17 de octubre de 1824 se suprimieron todos los cargos electivos «incluso los de diputados del común, procuradores, síndico general y personero, alcaldes de barrio y otros que hasta 1820 se hacían por los pueblos». Como se ha dicho, éstos serían elegidos por los tribunales territoriales, y en el caso de Madrid sería «de particular atribución de mi Consejo su nombramiento a propuesta del Ayuntamiento los oficios de diputados y personero de Madrid, por estar aquel bajo sus órdenes inmediatas».

mientos municipales²², ya que proponía al procurador síndico general, al secretario de Ayuntamiento²³ y al mayordomo de propios.

3. *Algunas conclusiones*

De lo expuesto se puede concluir que a 31 de diciembre de 1832 la composición del Cabildo madrileño correspondía al modelo del Ayuntamiento de Antiguo Régimen. El presidente del Ayuntamiento era el corregidor, según el modelo bajomedieval, nombrado por el rey y auxiliado por dos tenientes de nombramiento regio. Los regidores eran todos propietarios perpetuos por juro de heredad de sus respectivos oficios²⁴, lo que indica que tanto los intentos de Godoy en 1799, como los de Fernando VII en 1817 de recuperar para la Corona los oficios enajenados terminaron —al menos en el caso madrileño— en fracaso. También estaba enajenado uno de los dos oficios de secretario de Ayuntamiento²⁵ y las dos escribanías de Ayuntamiento más un oficio de contador de la hacienda²⁶.

El Cuerpo colegiado de nobleza tenía bajo su cargo el nombramiento de puestos importantes del personal del Ayuntamiento, lo que muestra que la nobleza conservaba todavía cierto papel en la organización municipal y que Fernando VII le había permitido continuar desempeñando²⁷.

Por otro lado las elecciones de personero y de los diputados del común habían desaparecido, de forma que se eliminó la pequeña participación ciudadana que existía en el municipio.

Se puede decir que era el monarca a través del corregidor quien controlaba los aspectos más importantes de la vida municipal, quedando sólo para la oligarquía de los regidores hereditarios el ramo de policía urbana. Se confirma también en el caso de Madrid la observación de Tocqueville en referencia a que la centralización no fue «una conquista de la Revolución, sino, por el contrario, un producto del Antiguo Régimen»²⁸.

En conclusión, el Antiguo Régimen estaba plenamente vigente en el Ayun-

²² Aunque esto no era algo pacífico, y el Ayuntamiento discutía con el cuerpo colegiado de la nobleza la provisión de esos oficios. Lo que obligó a las autoridades a dictar sentencias que confirmaban estos privilegios del cuerpo colegiado AVM-S 2-190-23.

²³ El oficio de secretario —de los dos existentes— que no estaba enajenado.

²⁴ Algunos estaban servidos por tenientes.

²⁵ En 1832 estaba servido por un teniente.

²⁶ AVM-S 1-218-9.

²⁷ El 21 de junio de 1824 el rey volvió a confirmar estos privilegios (AVM-S 2-190-23) y en la Real Cédula de 17 de octubre de ese año lo hace otra vez.

²⁸ *El Antiguo Régimen y la Revolución*, Madrid, 1969, pág. 63; cito por B. González Alonso, *Sobre el Estado y la Administración de la Corona de Castilla en el Antiguo Régimen*, Madrid 1981, página 203.

tamiento madrileño a finales de 1832, los intentos de reforma no lo variaron en lo esencial. Hasta 1835, exceptuando los períodos revolucionarios, no se produjo el cambio definitivo al Ayuntamiento liberal²⁹.

ANEXO

RAZÓN DE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA VILLA DE MADRID³⁰

Relación circunstanciada de todos los jefes y empleados activos, jubilados y pensionados que tiene actualmente esta Muy Heroica Villa con especificación de clases, dotaciones anuales según reglamento³¹ y posteriores órdenes, número correspondiente a las clases, sus nombres, y a quienes pertenece su provisión.

*Empleados activos*³²

Corregidor • 77.100 • 1 • al rey.
Teniente primero de Corregidor • 36.000 • 3 • Id.
Teniente segundo de Corregidor • 36.000 • 3 • Id.
Alferez mayor del ay • 4.458 • 2 • al rey y es oficio enajenado.
Regidor propietario y decano • 4.400 • 2 • Id.
Regidor propietario • 4.400 • 2 • id.
Regidor teniente³³ • 4.400 • 2 • id.
Regidor teniente³⁴ • 4.400 • 2 • Conde de Altamira³⁵.
Regidor propietario • 4.400 • 2 • al rey.
Regidor propietario • 4.400 • 2 • al rey.
Regidor propietario • 4.400 • 2 • al rey.
Regidor propietario • 4.400 • 2 • al rey.

²⁹ Con el Real Decreto de 23 de julio de 1835, en el plano legislativo; y en la práctica con las elecciones municipales de noviembre del mismo año, después de la revolución que llevó al poder a Mendizábal.

³⁰ Así comienza el AVM-CN 4-155-4, documento 20. A continuación, como se ha explicado en la nota 2, se ofrece una elaboración de ese expediente

³¹ Véase la edición de este reglamento a cargo de Manuel Martínez Neira, publicado por el Instituto de Estudios Madrileños, 1994.

³² En el documento aparece también el nombre y apellidos de los empleados, que aquí se ha omitido. El orden de cada línea corresponde al cargo, dotación anual en reales (se han omitido los maravedís), número de las clases según el Reglamento del Consejo de 16 de marzo de 1766, y a quién corresponde su provisión.

³³ La propietaria del oficio es su mujer doña Genara Garrido.

³⁴ El propietario es el Duque de Sanlúcar la Mayor.

³⁵ Es el propietario del título de Duque de San Lucar la Mayor.

Regidor³⁶ • 4.400 • 2 • al rey.
 Regidor propietario • 4.400 • 2 • al rey.
 Regidor propietario • 4.400 • 2 • al rey.
 Regidor propietario • 4.400 • 2 • al rey.
 Regidor propietario • 4.400 • 2 • al rey.
 Regidor teniente³⁷ • 4.400 • 2 • al rey.
 Regidor teniente³⁸ • 4.400 • 2 • al rey.
 Regidor propietario • 4.400 • 2 • al rey.
 Regidor propietario • 4.400 • 2 • al rey.
 Regidor propietario • 4.400 • 2 • al rey.
 Regidor propietario • 4.400 • 2 • al rey.
 Regidor propietario • 4.400 • 2 • al rey.
 Regidor propietario • 4.400 • 2 • al rey.
 Regidor teniente³⁹ • 4.400 • 2 • al rey.
 Regidor teniente⁴⁰ • 4.400 • 2 • al rey.
 Regidor teniente⁴¹ • 4.400 • 2 • al rey.
 Regidor propietario • 4.400 • 2 • al rey.
 Regidor teniente⁴² • 4.400 • 2 • al rey.
 Regidor propietario • 4.400 • 2 • al rey.
 Regidor propietario • 4.400 • 2 • al rey.
 Regidor teniente⁴³ • 4.400 • 2 • al rey.
 Existían otros doce oficios de regidor⁴⁴.

Regidor comisario de propios • 3.300 • 97 • RA⁴⁵.
 Regidor comisario de propios • 3.300 • 97 • id.
 Regidor comisario de sisas • 3.300 • 97 • id.
 Regidor comisario de sisas • 3.300 • 97 • id.
 Regidor comisario de sisas • 3.300 • 97 • id.
 Regidor comisario de tasas de casas • 1.176 • 94 • id.
 Regidor comisario de carnicería • 1.100 • 94 • id.
 Regidor comisario de carnicería • 1.100 • 94 • id.
 Regidor comisario de pleitos • 1.100 • 94 • id.

³⁶ Por su padre el Conde de Atares.

³⁷ El propietario es el Marqués de Hermosilla.

³⁸ La propietaria es doña Casilda de Pinedo Huity.

³⁹ El propietario era don Carlos Pedro y Garro.

⁴⁰ La propietaria era doña María Antonia San Miguel.

⁴¹ La propietaria era la Condesa de la Vega del Pozo.

⁴² El propietario era don Cesario Echegeoyen.

⁴³ El propietario era don Elías Gómez Bonilla.

⁴⁴ Éstos tenían el mismo sueldo de 4.400 reales pero no cobraban por no servir el oficio.

⁴⁵ El rey, a propuesta del Ayuntamiento, por dos años.

Regidor comisario de pleitos • 1.100 • 94 • id.
 Regidor comisario de millones • 1.100 • 94 • id.
 Regidor comisario de millones • 1.100 • 94 • id.
 Regidor comisario de comedias • 2.200 • 95 • id.
 Regidor comisario de comedias • 2.200 • 95 • id.
 Regidor comisario de fuentes • 2.200 • 96 • id.
 Regidor comisario de fuentes • 2.200 • 96 • id.
 Regidor comisario de corpus • 1.100 • 98 • id.
 Regidor comisario de corpus • 1.100 • 98 • id.
 Regidor comisario de corpus • 1.100 • 98 • id.
 Regidor comisario de corpus • 1.100 • 98 • id.
 Regidor comisario de cera • 550 • 99 • id.
 Regidor comisario de cera • 550 • 99 • id.
 Regidor comisario de limpieza de cuartel⁴⁶ • 700 • 144 • RAV⁴⁷.
 Regidor comisario de limpieza de cuartel⁴⁸ • 700 • 144 • RAV.
 Regidor comisario de limpieza de cuartel⁴⁹ • 700 • 144 • RAV.
 Regidor comisario de limpieza de cuartel⁵⁰ • 700 • 144 • RAV.
 Regidor comisario de limpieza de cuartel⁵¹ • 700 • 144 • RAV.
 Regidor comisario de limpieza de cuartel⁵² • 700 • 144 • RAV.
 Regidor comisario de limpieza de cuartel⁵³ • 700 • 144 • RAV.
 Regidor comisario de limpieza de cuartel⁵⁴ • 700 • 144 • RAV.
 Regidor comisario de limpieza de cuartel⁵⁵ • 700 • 144 • RAV.
 Regidor comisario de limpieza de cuartel⁵⁶ • 700 • 144 • RAV.

Procurador sídico general • 18.000 • 4 • RAN⁵⁷.

Personero del común • — • — • CAU⁵⁸.

⁴⁶ De Barquillo.

⁴⁷ Es de provisión del rey a propuesta del Ayuntamiento y es vitalicio.

⁴⁸ De Maravillas.

⁴⁹ De la Plaza.

⁵⁰ De Palacio.

⁵¹ De San Martín.

⁵² De Aflijidos.

⁵³ De San Isidro.

⁵⁴ De San Jerónimo.

⁵⁵ De San Francisco.

⁵⁶ De Lavapiés.

⁵⁷ Corresponde su provisión al rey a propuesta del Ayuntamiento con vista de la propuesta del cuerpo colegiado de la nobleza, y es por seis años.

⁵⁸ No tiene sueldo. Corresponde su provisión al Consejo de Castilla a propuesta del Ayuntamiento por un año. En la legislación carolina este cargo era electivo por vocales de las parroquias y los veedores de los gremios menores y los apoderados de los gremios mayores, en un acto que presidían el Corregidor y sus tenientes. Con Fernando VII desaparece el carácter electivo en 1824 si bien se había mantenido en el primer sexenio absolutista.

Diputado del común • — • — • CAC⁵⁹.
 Diputado del común • — • — • CAC.
 Diputado del común • — • — • CAC.
 Diputado del común • — • — • CAC.
 Diputado del común • — • — • CAC.
 Diputado del común • — • — • CAC.
 Diputado del común • — • — • CAC.
 Diputado del común • — • — • CAC.
 Letrado consistorial • 2.860 • 9 • Ayuntamiento.
 Letrado consistorial • 2.860 • 9 • Ayuntamiento.
 Letrado consistorial • 2.860 • 9 • Ayuntamiento.
 Letrado consistorial • 2.860 • 9 • Ayuntamiento.
 Letrado consistorial supernumerario • 450 • 9 • Ayuntamiento.
 Letrado consistorial supernumerario • 450 • 9 • Ayuntamiento.
 Secretario de Ay⁶⁰ • 27.598 • 5 • Rey y es oficio enajenado.
 Oficial mayor de esta secretaría • 13.000 • 7 • AS⁶¹.
 Oficial segundo de esta secretaría • 7.700 • 7 • AS.
 Oficial tercero de esta secretaría • 5.500 • 7 • AS.
 Escribiente de esta secretaría • 3.300 • 7 • AS.
 Secretario propietario de Ay⁶² • 33.111 • 6 • AN⁶³.
 Oficial mayor de esta secretaría • 13.000 • 7 • AS⁶⁴.
 Oficial segundo de esta secretaría • 7.700 • 7 • AS.
 Oficial tercero de esta secretaría • 5.500 • 7 • AS.
 Escribiente de esta secretaría • 3.300 • 7 • AS.
 Contador general⁶⁵ • 26.000 • 24 • RC⁶⁶.
 Contador general⁶⁷ • 26.000 • 14 • RC.
 Oficial mayor de esta contaduría • 15.000 • 15 • RCC⁶⁸.
 Oficial segundo de esta contaduría • 11.000 • 16 • RCC.
 Oficial tercero de esta contaduría • 11.000 • 17 • RCC.
 Oficial cuarto de esta contaduría • 9.500 • 17 • RCC.
 Oficial quinto de esta contaduría • 8.800 • 18 • RCC.

⁵⁹ No tiene sueldo. La provisión corresponde al Consejo de Castilla a propuesta del Ayuntamiento por cuatro años. En la legislación carolina eran elegidos del mismo modo que el personero.

⁶⁰ Es oficio enajenado y lo sirve el teniente de Vicente María de Arauna.

⁶¹ Lo nombra el Ayuntamiento a propuesta del secretario.

⁶² El Ayuntamiento es propietario de este oficio.

⁶³ Lo nombra el Ayuntamiento a propuesta del cuerpo colegiado de nobleza.

⁶⁴ Lo nombra el Ayuntamiento a propuesta del Secretario.

⁶⁵ Contador general de propios y sisas más antiguo de Madrid.

⁶⁶ La provisión corresponde al rey a propuesta del Corregidor.

⁶⁷ De propios y sisas de Madrid más moderno.

⁶⁸ Lo nombra el rey a propuesta de los contadores, enviada por el Corregidor.

Oficial sexto de esta contaduría • 8.000 • 18 • RCC.
 Oficial séptimo de esta contaduría • 7.700 • 19 • RCC.
 Oficial octavo de esta contaduría • 7.000 • 19 • RCC.
 Oficial escribiente 1.º de esta contaduría • 6.000 • 20 • RCC.
 Oficial escribiente 2.º de esta contaduría • 5.500 • 20 • RCC.
 Oficial escribiente 3.º de esta contaduría • 5.300 • 20 • RCC.
 Oficial escribiente 4.º de esta contaduría • 5.000 • 20 • RCC.
 Oficial escribiente 5.º de esta contaduría • 4.600 • 21 • RCC.
 Oficial escribiente 6.º de esta contaduría • 4.400 • 21 • RCC.
 Oficial escribiente 7.º de esta contaduría • 4.000 • 21 • RCC.
 Oficial escribiente 8.º de esta contaduría • 3.600 • 21 • RCC.
 Oficial planista de esta contaduría • 1.000 • — • DGP⁶⁹.
 Portero de esta contaduría⁷⁰ • 352 • 22 • Ayuntamiento.
 Portero suplente de id.⁷¹ • 1.300 • — • Corregidor.
 Contador de intervención de arcas • 7.000 • 24 • RC⁷².
 Oficial mayor de cargo de id. • 14.000 • 25 • RCI⁷³.
 Oficial mayor de data de id. • 13.000 • 25 • RCI.
 Oficial 2.º de id. • 9.000 • 26 • RCI.
 Oficial 3.º de id. • 8.500 • 27 • RCI.
 Oficial 4.º de id. • 7.700 • 28 • RCI.
 Portero de id. • 2.190 • 29 • Corregidor.
 Tesorero general de Madrid • 35.500 • 30 • RC⁷⁴.
 Cajero 1.º de la tesorería • 11.000 • 31 • CT⁷⁵.
 Cajero 2.º de id. • 8.800 • 32 • CT.
 Ayudante de caja • 5.000 • — • CT.
 Pagador de obras públicas • 2.200 • — • JPS⁷⁶.
 Pagador de obras públicas • 2.200 • — • JPS.
 Archivero general de Madrid • 15.000 • — • Ayuntamiento.
 Oficial mayor del archivo • 5.500 • — • Ayuntamiento.
 Oficial 2.º del archivo • 4.400 • — • Ayuntamiento.
 Escribiente del archivo⁷⁷ • 2.750 • — • Ayuntamiento.
 Secretario del corregimiento • 15.000 • — • RC⁷⁸.

⁶⁹ Nombrado por el Director general de propios a propuesta de los contadores.

⁷⁰ Lo desempeña el portero de estrados del Ayuntamiento.

⁷¹ Lo es también de la contaduría de derechos de puertas.

⁷² Lo es siempre el contador general de propios y sisas según lo declarado por el rey.

⁷³ La provisión corresponde al rey a propuesta del contador de intervención.

⁷⁴ Provisión del rey a propuesta del corregidor.

⁷⁵ Lo nombra el Corregidor a propuesta del tesorero.

⁷⁶ Lo nombra la Junta de propios y sisas.

⁷⁷ En el momento de redactarse esta relación estaba suspensa su provisión.

⁷⁸ Lo nombraba el rey a propuesta del corregidor.

Oficial mayor de esta secretaría • 11.000 • — • Corregidor.
 Oficial 2.º de id. • 6.600 • — • Corregidor.
 Oficial 3.º de id. • 5.500 • — • Corregidor.
 Oficial 4.º de id. • 3.300 • — • Corregidor.
 Escribiente de id. • 2.200 • — • Corregidor.
 Portero de id. • 3.650 • — • Corregidor.
 Contador de intervención del derecho de puertas • 21.000 • — • Corregidor.
 Oficial mayor de esta contaduría • 12.000 • — • Corregidor.
 Oficial 2.º de id. • 10.200 • — • Corregidor.
 Oficial 3.º de id. • 9.000 • — • Corregidor.
 Oficial 4.º de id. • 8.400 • — • Corregidor.
 Escribiente de id. • 6.000 • — • Corregidor.
 Visita de id. • 12.000 • — • Corregidor.
 Fiel de romana de id. • 7.200 • — • Corregidor.
 Interventor de la puerta de Toledo • 10.200 • — • Corregidor.
 Oficial 1.º de libros de id. • 6.600 • — • Corregidor.
 Oficial 2.º de libros de id. • 6.600 • — • Corregidor.
 Aforador 1.º de id. • 6.000 • — • Corregidor.
 Aforador 2.º de id. • 6.000 • — • Corregidor.
 Interventor de la puerta de Atocha • 9.000 • — • Corregidor.
 Oficial 1.º de libros de id. • 6.600 • — • Corregidor.
 Oficial 2.º de id. • 6.000 • — • Corregidor.
 Aforador 1.º de id. • 6.000 • — • Corregidor.
 Aforador 2.º de id. • 6.000 • — • Corregidor.
 Interventor de la puerta de la Vega • 10.200 • — • Corregidor.
 Oficial 1.º de libros de id. • 6.600 • — • Corregidor.
 Oficial 2.º de libros de id. • 6.000 • Corregidor.
 Aforador 1.º de id. • 6.000 • — • Corregidor.
 Aforador 2.º de id. • 6.000 • — • Corregidor.
 Interventor de la Pta. de Alcalá • 7.200 • — • Corregidor.
 Oficial 1.º de libros de id. • 6.000 • — • Corregidor.
 Aforador de id. • 5.400 • — • Corregidor.
 Interventor de la Pta. San Fernando • 9.000 • — • Corregidor.
 Oficial de libros de id. • 6.000 • — • Corregidor.
 Aforador de id. • 5.400 • — • Corregidor.
 Visitador de la municipalidad de esta Villa • 11.400 • — • Corregidor.
 Teniente de visitador de id. • 9.600 • — • Corregidor.
 Aforador de id. • 8.400 • — • Corregidor.
 Aforador 2.º de id. • 8.400 • — • Corregidor.
 Guarda 1.º de id. • 6.000 • — • Corregidor.
 Guarda 2.º de id. • 6.000 • — • Corregidor.
 Guarda 3.º de id. • 6.000 • — • Corregidor.

Escribano de id. • 3.300 • 52 • Corregidor.
 Alcaide fiel de romana de la casa rastro • 7.200 • — • Corregidor.
 Alcaide fiel de romana de la casa matadero • 7.200 • — • Corregidor.
 Maestro fontanero mayor • 8.150 • 38 • RA⁷⁹.
 Aparejador facultativo y de fuentes • 5.840 • — • JPS⁸⁰.
 Sobrestante mayor pagador y escribiente • 5.475 • — • JPS.
 Sobrestante recibidor de materiales • 4.380 • — • JPS.
 Sobrestante celador facultativo de id. • 4.380 • — • JPS.
 Recaudador de censos de fuentes • 2.566 • 37 • JPS.
 Escribano del ramo • 330 • 53 • Corregidor.
 Alguacil del ramo • 550 • 55 • JPS.
 Guarda de Alns⁸¹ del ramo • 2.555 • — • JPS.
 Alcaide de la carnicería y el repeso mayor⁸² • 1.238 • — • Ayuntamiento.
 Reconocedor 1.º de carne • 6.600 • — • Corregidor.
 Reconocedor 2.º de carne • 5.500 • — • Corregidor.
 Arquitecto mayor y director de policía urbana • 6.000 • 144 • RA⁸³.
 Teniente 1.º de arquitecto mayor • 3.300 • 144 • AA⁸⁴.
 Teniente 2.º de arquitecto mayor • 3.300 • 144 • AA.
 Visitador general de policía • 12.000 • 144 • Ayuntamiento.
 Teniente de visitador general de policía • 7.700 • 144 • Ayuntamiento.
 Celador del cuartel de Maravillas • 3.290 • 144 • Ayuntamiento.
 Celador del cuartel de Aflijidos • 3.290 • 144 • Ayuntamiento.
 Celador del cuartel de la Plaza • 3.290 • 144 • Ayuntamiento.
 Celador del cuartel de Avapies • 3.290 • 144 • Ayuntamiento.
 Celador del cuartel del Barquillo • 3.290 • 144 • Ayuntamiento.
 Celador del cuartel de San Francisco • 3.290 • 144 • Ayuntamiento.
 Celador del cuartel de San Martín • 3.290 • 144 • Ayuntamiento.
 Celador del cuartel de San Isidro • 3.290 • 144 • Ayuntamiento.
 Celador del cuartel de San Jerónimo • 3.290 • 144 • Ayuntamiento.
 Celador del cuartel de Palacio • 3.290 • 144 • Ayuntamiento.
 Celador supernumerario de cuartel⁸⁵ • 2.555 • — • RCC⁸⁶.
 Celador supernumerario de cuartel⁸⁷ • 2.555 • — • RCC.

⁷⁹ Provisión del rey a propuesta del Ayuntamiento.

⁸⁰ Lo nombra la Junta de propios y sisas.

⁸¹ Abreviatura ilegible.

⁸² Estaba sin proveer.

⁸³ Lo nombra el rey a propuesta del Ayuntamiento. Los cargos de arquitecto mayor y fontanero mayor lo servían la misma persona.

⁸⁴ Lo nombra el Ayuntamiento a propuesta del arquitecto mayor.

⁸⁵ Del cuartel de Maravillas.

⁸⁶ Lo nombra el regidor comisario del cuartel.

⁸⁷ Del cuartel del Barquillo.

Celador supernumerario de cuartel⁸⁸ • 2.555 • — • RCC.
 Celador supernumerario de cuartel⁸⁹ • 2.555 • — • RCC.
 Celador supernumerario de cuartel⁹⁰ • 2.555 • — • RCC.
 Celador supernumerario de cuartel⁹¹ • 2.555 • — • RCC.
 Celador supernumerario de cuartel⁹² • 2.555 • — • RCC.
 Celador supernumerario de cuartel⁹³ • 2.555 • — • RCC.
 Celador supernumerario de cuartel⁹⁴ • 2.555 • — • RCC.
 Celador supernumerario de cuartel⁹⁵ • 2.555 • — • RCC.
 Recaudador interino del ramo de alumbrado • 26.000 • — • Corregidor.
 Administrador interino del almacén de aceite⁹⁶ • — • Corregidor.
 Celador mayor de alumbrado y de los serenos • 9.125 • — • Corregidor.
 Celador del cuartel de la Plaza • 6.600 • — • Corregidor.
 Celador del cuartel de Avapies • 6.600 • — • Corregidor.
 Celador del cuartel de San Martín • 6.600 • — • Corregidor.
 Celador del cuartel de Maravillas • 6.600 • — • Corregidor.
 Celador del cuartel de San Francisco • 6.600 • — • Corregidor.
 Celador del cuartel de San Jerónimo • 6.600 • — • Corregidor.
 Celador del cuartel de Barquillo • 6.600 • — • Corregidor.
 Celador del cuartel de Palacio • 6.600 • — • Corregidor.
 Celador del cuartel de San Isidro • 6.600 • — • Corregidor.
 Celador del cuartel de Afligido • 6.600 • — • Corregidor.
 118 mozos faroleros y serenos • 366.095 • — • Corregidor.
 32 mozos faroleros y serenos • 64.240 • — • Corregidor.
 Oficial cívico de la contaduría del real pósito • 6.600 • — • Corregidor.
 Recaudador de los productos rezagos y efectos del mismo • 4.400 • — •
 Corregidor.
 Portero de dicha contaduría • 1.825 • — • Corregidor.
 Visitador de tahonas • 1.095 • — • Corregidor.
 Visitador de tahonas • 1.095 • — • Corregidor.
 Visitador de tahonas • 1.095 • — • Corregidor.
 Visitador de tahonas • 1.095 • — • Corregidor.
 Administrador de la real alhóndiga • 1.400 • — • Corregidor.
 Medidor de granos de la alhóndiga • 2.920 • — • Corregidor.

⁸⁸ Del cuartel de Palacio.

⁸⁹ Del cuartel de San Martín.

⁹⁰ Del cuartel de Afligidos.

⁹¹ Del cuartel de San Isidro.

⁹² Del cuartel de San Jerónimo.

⁹³ Del cuartel de San Francisco.

⁹⁴ Del cuartel de la Plaza.

⁹⁵ Del cuartel de Avapies.

⁹⁶ El cargo lo tiene el oficial de libros de la Puerta de Toledo.

Mayordomo de propios • 12.000 • 11 • AN⁹⁷.
 Escribano de propios • 3.300 • 54 • JPS⁹⁸.
 Agente de Madrid • 8.800 • 36 • Ayuntamiento.
 Oficial de libros de repeso de Villa • 4.400 • — • Ayuntamiento.
 Oficial del repeso de Corte • 4.400 • — • SACC⁹⁹.
 Relojero de Madrid • 1.825 • 39 • Ayuntamiento.
 Obrero de Madrid • 350 • 40 • Ayuntamiento.
 Portero para recoger las listas de comedias • 730 • 86 • Ayuntamiento.
 Sobrestante de obras • 4.380 • — • JPS.
 Guarda del soto de Negrালেjos • 2.190 • — • JPS.
 Guarda del Porcal • 2.190 • — • JPS.
 Guarda del de Salmedina • 2.190 • — • JPS.
 Guarda del de Migas-caliente • 2.555 • — • JPS.
 Guarda de los terrenos de las Rozas • 1.825 • — • JPS.
 Guarda del Prado Herrero • 2.190 • — • JPS.
 Guarda de los retamares de los Carabancheles • 2.190 • — • JPS.
 Guarda de la dehesa de la Cepeda • 2.190 • — • JPS.
 Director facultativo de los arbolados de Madrid • 12.000 • — • RCR¹⁰⁰.
 Arbolista de Madrid • 4.400 • — • JPS.
 Sobrestante del paseo del Prado¹⁰¹ • 5.475 • — • CD¹⁰².
 25 guardas de los paseos de esta Villa • 63.875 • — • CD¹⁰³.
 3 guardas de los paseos de la Villa • 8.760 • — • CD.
 Guarda de los paseos de la Villa • 3.285 • — • CD.
 Guarda de los paseos de la Villa • 2.742 • — • CD.
 Guarda de muladares y arboledas de entrepuertas • 3.467 • — • JPS.
 Guarda de muladares y arboledas de entrepuertas • 2.190 • — • JPS.
 Guarda de muladares y arboledas de entrepuertas¹⁰⁴ • 2.190 • — • JPS.
 Administrador del fiel contraste¹⁰⁵ • — • — • JPS.
 Interventor de fiel contraste • 3.850 • — • JPS.
 Escribiente de contraste • 2.750 • — • JPS.
 Oficial de arreglo del fiel contraste • 4.400 • — • JPS.

⁹⁷ Lo nombra el Ayuntamiento a propuesta del estado colegiado de la nobleza.

⁹⁸ Lo nombra la Junta de propios y sisas.

⁹⁹ La sala de alcaldes de casa y corte.

¹⁰⁰ Lo nombra el rey a propuesta del regidor, según reglamento del ramo, artículos 19 y 21.

¹⁰¹ Este cargo debe suprimirse y ser sustituido por el ayudante de director.

¹⁰² La sobrestantía era nombrada por la Junta de propios y sisas; la ayudantía en su caso por el Corregidor a propuesta del director, según el artículo 20 del reglamento.

¹⁰³ Los nombraba el corregidor a propuesta del director, según el artículo 20 de dicho reglamento.

¹⁰⁴ Está suspensa su provisión.

¹⁰⁵ La desempeña el administrador de almotacén.

Administrador del fiel almotacén • 5.500 • — • JPS.
 Interventor de fiel almotacén • 3.300 • — • JPS.
 Escribiente de fiel almotacén y arreglador • 2.565 • — • JPS.
 Administrador interino e interventor del peso real • 4.400 • — • JPS.
 Oficial de libros de peso real¹⁰⁶ • 3.300 • — • JPS.
 4 mozos de peso real • 2.920 • — • V¹⁰⁷.
 Escribano del número y del Ayuntamiento • 2.200 • 49 • REM¹⁰⁸.
 Escribano del número y del Ayuntamiento • 2.200 • 49 • REM¹⁰⁹.
 Procurador del número en los juzgados de Villa • 550 • 50 • Ayuntamiento.
 Procurador del número de los tribunales del Consejo • 440 • 51 • Ayuntamiento.
 Procurador del número del Consejo y Villa¹¹⁰ • 440 • 50 • Ayuntamiento.
 Procurador del número del Consejo y Villa¹¹¹ • 550 • 51 • Ayuntamiento.
 Contador de la razón de la hacienda de Madrid • 9.002 • 13 • R¹¹².
 Portero de estrados del Ayuntamiento • 3.650 • 47 • Ayuntamiento.
 Portero macero • 3.650 • 47 • Ayuntamiento.
 Portero macero • 3.650 • 47 • Ayuntamiento.
 Portero macero • 3.650 • 47 • Ayuntamiento.
 Portero macero • 4.380 • 47 • Ayuntamiento.
 Portero macero • 4.380 • 47 • Ayuntamiento.
 Portero macero • 4.380 • 47 • Ayuntamiento.
 Portero macero • 4.380 • 47 • Ayuntamiento.
 Portero macero • 4.380 • 47 • Ayuntamiento.
 Guardarropa de Madrid • 410 • 41 • Ayuntamiento.
 Mozo de estrados • 414 • 46 • Ayuntamiento.
 Alguacil mayor • 16.900 • 12 • Corregidor.
 24 alguaciles • 2.920 • — • Ayuntamiento-Corregidor¹¹³.
 11 porteros de vara y número • 1.825 • — • Corregidor.
 Portero de contaduría del corregidor • 1.825 • — • Corregidor.

¹⁰⁶ Lo desempeña el interventor cesante de la Puerta de Alcalá, con ese sueldo.

¹⁰⁷ Son vitalicias y quedarán amortizadas.

¹⁰⁸ La provisión correspondía al rey y es oficio enajenado perteneciente al mayorazgo que poseía don Vicente María de Arauna.

¹⁰⁹ La provisión corresponde al rey y es oficio enajenado perteneciente al mayorazgo que fundó don Francisco Salazar.

¹¹⁰ Está suspensa la provisión.

¹¹¹ Está suspensa su provisión.

¹¹² Lo nombra el rey y es oficio enajenado de la corona. Está sin servirse y tiene derecho a percibir su asignación aunque no esté en ejercicio.

¹¹³ La mitad los nombraba el corregidor, la otra mitad el ayuntamiento.

6 escribanos del crimen del juzgado de Villa • 2.920 • — • Corregidor.
 Administrador del ramo de limpieza • 9.000 • — • JPS.
 Interventor del ramo de limpieza • 6.000 • — • JPS.
 Sobrestantía de talleres de limpieza • 4.400 • — • JPS.
 Celador de memoriales de limpieza • 3.832 • — • JPS¹¹⁴.
 Sobrestante celador de noche • 3.300 • — • JPS.
 Sobrestante celador de noche • 3.300 • — • JPS.
 Portero de la administración • 2.920 • — • JPS.
 Escribiente de la administración llamada de día • 3.285 • 144 • JPS.
 5 sobrestantes celadores de id. • 2.920 • — • JPS.
 Maestro bombero • 4.380 • 144 • JPS.
 Sobrestante de mangueros • 4.015 • 144 • JV¹¹⁵.
 24 mozos mangueros • 70.080 • — • JPS.
 Capellán de Madrid • 220 • 135 • Ayuntamiento.
 Mayordomo de la Cárcel de la Villa • 6.600 • 44 • Ayuntamiento.
 Médico de la Cárcel de la Villa • 2.380 • 42 • Ayuntamiento. .
 Cirujano de la Cárcel de la Villa • 840 • 43 • Ayuntamiento.
 Mayordomo de la Cárcel de la Corte • — • — • SACC¹¹⁶.
 Médico de la Cárcel de la Corte • 2.750 • — • SACC.
 Cirujano de la Cárcel de Corte • 2.200 • — • SACC.
 Capellán de la Cárcel de la Villa • 1.460 • 131 • Ayuntamiento.
 Capellán de la Corte • 840 • — • SACC.
 Visitador del Real arbitrio de tabernas del cuartel de Santo Domingo •
 3.300 • — • Corregidor.
 Visitador del repeso menor • 3.600 • — • Corregidor.
 Visitador del repeso menor de San Miguel • 3.300 • — • Corregidor.
 Visitador del repeso menor de San Luis • 3.300 • — • Corregidor.
 Escribano del cuartel de Santo Domingo • 1.100 • — • Corregidor.
 Escribano del cuartel de San Miguel • 1.100 • — • Corregidor.
 Escribano del cuartel de San Luis • 1.100 • — • Corregidor.
 Escribano del repeso mayor • — • — • Corregidor.
 Alguacil del cuartel de Santo Domingo • 1.100 • — • Corregidor.
 Alguacil del cuartel de San Luis • 1.100 • — • Corregidor.
 Alguacil del repeso mayor • 1.100 • — • Corregidor.
 Alguacil del cuartel de San Miguel • 1.100 • — • Corregidor.
 Secretario de la Junta de obras¹¹⁷ • 3.600 • — • Corregidor.

¹¹⁴ Y es vitalicio y quedaría extinguido.

¹¹⁵ Lo nombra la Junta de propios y sisas a propuesta del visitador de policía.

¹¹⁶ Lo nombra la Sala de Alcaldes de Casa y Corte. Lo sirve el mayordomo de la Cárcel de la Villa.

¹¹⁷ De la plaza real, este cargo es temporal.

Visitador de propios¹¹⁸ • 8.430 • — • Corregidor.
 Recaudador de productos de cajones¹¹⁹ • 14.569 • — • JPS.
 Recaudador del arbitrio de bancas y baños¹²⁰ • 4.243 • — • JPS.
 Administrador de los quintos de la Real Dehesa de la Serena¹²¹ • JPS.
 Procurador de Madrid en la Real Chancillería de Madrid • — • — •
 Ayuntamiento.
 Agrimensor¹²² • — • — • Ayuntamiento.
 Marcador de plata y tocador de oro¹²³ • — • — • CA¹²⁴.
 Carpintero para las obras de taller y de afuera • — • — • Ayuntamiento.
 Cerrajero • — • — • Ayuntamiento.
 Plomero y vidriero • — • — • Ayuntamiento.
 Comandante de presidio Correccional • 2.920 • — • GC¹²⁵.
 Sobrestante 1.º del presidio correccional • 4.380 • — • DPGC¹²⁶.
 Sobrestante 2.º del presidio correccional • 4.380 • — • DPGC.
 Sargento del presidio correccional • 1.460 • — • DPGC.
 Cirujano de presidio correccional • 2.920 • — • DPGC.
 Presidarios¹²⁷ • 52.216.
 Voz pública • 1.925 • — • Ayuntamiento.
 Ejecutor de justicia • 8.800 • 93 • Ayuntamiento.

TOTAL de estos sueldos 2.474.602.

Notas¹²⁸

1. Se advierte que aunque en el día los empleados en la recaudación de derechos de puertas no desempeñan sus respectivos destinos, a excepción de los que están en la Contaduría de intervención de ellos, se les ha incluido en

¹¹⁸ No tiene sueldo fijo, cobra las dietas que devengan por las salidas que haga, que en el año de 1831 importaron...

¹¹⁹ Con la asignación del 8% de lo que recauda, que en el año de 1831 importó...

¹²⁰ Con el 10% de lo que recauda, que en el año de 1830 fue de...

¹²¹ En la Villa de Cabeza del Buey, con la décima de lo que recaudaba.

¹²² Con las dietas que adeude en las mediciones que haga.

¹²³ Con los derechos que devenga según su arancel.

¹²⁴ Lo nombra el Consejo a propuesta del Ayuntamiento por seis años.

¹²⁵ Lo nombra el gobernador del Consejo.

¹²⁶ Lo nombra el director del presidio con aprobación del gobernador del Consejo.

¹²⁷ A los presidiarios que hay en el presidio, que a final de diciembre de 1832 era 64, se les abona a cada uno 76 mrs diarios por vía de socorro en atención a los trabajos que prestan en los pascos y obras públicas.

¹²⁸ Estas notas están transcritas del documento.

las clases de activos mediante a que con posterioridad al arriendo de puertas quedaron cesantes y el Exmo. Ayuntamiento tuvo a bien asignarlos a las diversas dependencias de esta Villa para su mejor y más pronto servicio.

2. También se advierte que sin embargo de que los sueldos de los empleados en el Real Arbitrio de Tabernas no se satisfacen del fondo común de propios y sisas, y sí del destinado al establecimiento de una casa de corrección mandado establecer en esta Corte en virtud de Real orden de 17 de diciembre de 1828 y de que es parte los de dicho Real Arbitrio, se hace expresión de los citados empleados y de sus sueldos en esta relación para mayor ilustración mediante a que deben ser considerados empleados de Madrid por tener su nombramiento del Corregidor.

3. No se incluye en esta relación otros muchos dependientes de esta M. H. Villa que deben ser considerados como jornaleros ocupados en las diversas obras que se costean de los fondos públicos y en los ramos de limpieza, alcantarilla, fontanería, y plantío de árboles, que varían según las urgencias y estado de caudales.

Empleados pasivos¹²⁹

Jubilados

Administrador de las sisas del vino	28.000.
Administrador del abasto del carbón	5.133.
Oficial 2.º de la administración del abasto de carnes	3.056.
TOTAL	36.189.

Cesantes

Teniente de Corregidor	18.000.
Secretario del Ayuntamiento	16.555.
Tesorero General de Madrid	23.666.
Archivero General de Madrid	3.750.
Oficial de libros del repeso de Corte	2.100.
Celador de policía urbana	822.
Oficial de la contaduría del Real Pósito	3.300.
Celador de la limpieza de día	1.095.
TOTAL	69.290.

¹²⁹ Además de los destinos que han servido, y de los sueldos que perciben, aparece también en el documento los nombres y apellidos de los sujetos y las fechas de las órdenes por las que se les satisfacen sus sueldos.

Agraciados después de impurificados

Oficial 2.º de una de las secretarías de Ayuntamiento 3.850.
Escribiente de una de las secretarías 1.100.
Oficial escribiente 4.º de la Contaduría general 1.666.
Oficial escribiente 5.º de la Contaduría general 2.300.
Oficial de libros de la Pta. de la Vega 4.400.
Oficial de libros de la Pta. de Atocha 1.650.
Escribano de la Ronda del Casco 2.200.
Portero macero del Ayuntamiento 1.825.
Portero macero del Ayuntamiento 2.190.
Portero macero del Ayuntamiento 912.
Celador de alumbrado 2.190.
TOTAL 24.284.

Viudas y huérfanos de dependientes de Madrid y de los extinguidos abastos

Administrador del peso real 1.050.
Alguacil mayor 1.500.
Arquitecto mayor 3.300.
Depositario de sisas en la Pta. de la Vega 2.200.
Teniente visitador de la policía urbana 2.200.
Administrador de la casa del rastro 2.200.
Administrador de la casa matadero 1.095.
Arquitecto mayor 3.000.
Portero macero del Ayuntamiento 730.
Cajero de la tesorería de abastos 666.
Administrador de la casa matadero 1.283.
Administrador del abasto del carbón 2.920.
Oficial 2.º de la intervención de abastos 2.000.
Escribiente de la administración de id. 1.460.
Administrador del de carne 4.400.
Fiel de sisas en la carnicería mayor 730.
Oficial 6.º de la contaduría del abasto del carbón 1.095.
Contador de abasto 1.095.
Oficial mayor de la Real Alhóndiga 2.200.
Contador del Real pósito 2.200.
Administrador de id. 1.650.
Interventor de las paneras de id. 730.
Interventor de las paneras de id. 1.095.
Contador del Real Pósito 4.400.
TOTAL 45.199.

Pensionados

Administrador del contraste y visitador de propios	1.095.
Víctima del 2 de mayo de 1808	1.460.
Víctima del 2 de mayo de 1808	1.460.
Víctima del 2 de mayo de 1808	1.460.
Víctima del 2 de mayo de 1808 ¹³⁰ .	
Víctima del 2 de mayo de 1808	730.
Víctima del 2 de mayo de 1808	730.
Víctima del 2 de mayo de 1808	730.
Víctima del 2 de mayo de 1808	730.
Víctima del 2 de mayo de 1808	730.
Sepulturero de la parroquia de San Martín ¹³¹	730.
Sepulturero de la parroquia de San Martín	730.
TOTAL	10.585.

Resumen general de asignaciones anuales

A los empeados activos	2.474.602
A los jubilados	36.189
A los cesantes	69.290
A los agraciados	24.284
A las viudas y huérfanos	45.199
A los pensionados	10.585
TOTAL	2.660.150

Madrid, 31 de diciembre de 1832.

¹³⁰ No se ha presentado a percibir su pensión y tiene que acreditar ser pobre con arreglo a lo que marca la Real Orden de 5 de julio de 1828.

¹³¹ Éste y el siguiente, por el riesgo con que enterró los cuerpos de Daoiz y Velarde.